



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal
Quipile - Cundinamarca



**ACUERDO No. 09
(Noviembre 29 de 2012)**

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE QUIPILE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUIPILE - CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 313 numeral 5 y 345 de la Constitución Política, el artículo 32, numeral 3 y 10 de la Ley 136 de 1994, el artículo 109 del Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 y Acuerdo 158 de 1995, y,

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con el artículo 286 constitucional los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución Política y la ley.

Que según lo contemplado en el numeral 5º del artículo 313 supralegal y el numeral 10 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, es competencia del respectivo Concejo Municipal expedir anualmente el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio, el cual deberá corresponder al plan de desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

Que el Acuerdo 158 de 1995, "Por el cual se adopta la norma orgánica de presupuesto del Municipio de Quipile, Cundinamarca establece en el principio de planificación que el Presupuesto deberá ser coherente con el Plan de Desarrollo Municipal

Que mediante Acuerdo No. 05 de mayo 31 de 2012, se adoptó el Plan de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Quipile para el período 2012 – 2015” **UNIDOS POR EL DESARROLLO SOCIAL”**.

Que de conformidad con el artículo 109 del Decreto 111 de 1996, las entidades territoriales al expedir las normas presupuestales deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial.

Palacio Municipal
Av. 2 No. 2 – 39 Teléfono 091 84 99 000. concejoquipile@yahoo.es



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal
Quipile - Cundinamarca



**ACUERDO No. 09
(Noviembre 29 de 2012)**

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE QUIPILE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que el artículo 315 en su numeral 5º de la Constitución Política y el artículo 91 literal A, numeral 3º de la Ley 136 de 1994, consagra como deber del Alcalde Municipal la formulación anual del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio, presentándolo para estudio y aprobación del Honorable Concejo Municipal.

Por lo antes expuesto,

A C U E R D A:

**PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

ARTICULO 1o. Fíjese el cómputo del presupuesto de rentas y recursos de capital del municipio de Quipile, para la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2013, en la suma de **CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.162.617.810)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

I. INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO

1.1. INGRESOS PRESUPUESTO MUNICIPAL

	CONCEPTO	TOTAL
	INGRESOS	
1.	INGRESOS CORRIENTES	2.637.449.631
2.	FONDOS ESPECIALES	1.519.168.179
3.	RECURSOS DE CAPITAL	6.000.000.
	TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO MUNICIPAL	4.162.617.810

**SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES**

Palacio Municipal
Av. 2 No. 2 - 39 Teléfono 091 84 99 000. concejoquipile@yahoo.es



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal
Quipile - Cundinamarca



ACUERDO No. 09
(Noviembre 29 de 2012)

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE QUIPILE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTICULO 2o. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda del Presupuesto General del Municipio de Quipile durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), la suma de **CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.162.617.810)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

2. PRESUPUESTO DE GASTOS

2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONCEPTO	TOTAL		
	ICLD	OTRAS RENTAS	TOTAL APROPIACIÓN
Gastos de funcionamiento	752.910.958		752.910.958
TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	752.910.958		752.910.958

CONCEJO MUNICIPAL

CONCEPTO	TOTAL		
	ICLD	OTRAS RENTAS	TOTAL APROPIACIÓN
Gastos de funcionamiento	116.144.732		116.144.732
TOTAL GASTOS CONCEJO MUNICIPAL	116.144.732		116.144.732

PERSONERIA MUNICIPAL

CONCEPTO	TOTAL		
	ICLD	OTRAS RENTAS	TOTAL APROPIACIÓN
Gastos de funcionamiento	88.418.127	0	88.418.127
TOTAL GASTOS PERSONERIA MUNICIPAL	88.418.127	0	88.418.127



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal
Quípíle - Cundinamarca
ACUERDO No. 09
(Noviembre 29 de 2012)



POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE QUIPILE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

2. SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

CONCEPTO	TOTAL		
	ICLD	OTRAS RENTAS	TOTAL APROPIACIÓN
DEUDA INTERNA	0	140.000.000	140.000.000.
SECTOR FINANCIERO	0	140.000.000	140.000.000
TOTAL SERVICIO DEUDA	0	140.000.000	140.000.000

3. GASTOS DE INVERSION

\$ 3.065.143.993



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal
Quípíle - Cundinamarca
ACUERDO No. 09
(Noviembre 29 de 2012)



POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE QUIPILE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

CONSOLIDACIÓN

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	957.473.817
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	140.000.000.
GASTOS DE INVERSIÓN	3.065.143.993
TOTAL GASTOS	\$ 4.162.617.810



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal
Quipile - Cundinamarca



ACUERDO No. 09
(Noviembre 29 de 2012)

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE QUIPILE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3o. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto, Acuerdo No.158 de 1995 “Por el cual se adopta la norma orgánica de presupuesto del Municipio de Quipile, Cundinamarca

CAPITULO I
DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 4o. De conformidad con las normas vigentes en materia presupuestal, en especial el Acuerdo 158 de 1995, el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital contiene la estimación de los Ingresos Corrientes del Municipio, los Fondos Especiales, los Recursos de Capital

ARTÍCULO 5o. Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse dentro de los quince (15) días siguientes a su recaudo en la Secretaría de Hacienda – Tesorería, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTÍCULO 6o. La Secretaría de Hacienda fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTÍCULO 7o. Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Municipal, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados a nombre de la Secretaría de Hacienda – Tesorería del Municipio, dentro de los diez (10) días siguientes a su recaudo.

ARTÍCULO 8o. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de las reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal
Quípíle - Cundinamarca
ACUERDO No. 09
(Noviembre 29 de 2012)



POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE QUIPILE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 9o. Facultase a la Tesorería del Municipio para que con los excedentes de liquidez de los fondos que administre, realice las siguientes operaciones:

- Compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- Fogafin, entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y otros gobiernos y tesorerías;
- Depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades;
- Depósitos a término y compras de títulos emitidos por entidades bancarias y financieras sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia

PARÁGRAFO. Para realizar las operaciones autorizadas en el presente artículo, la Tesorería Municipal deberá cumplir los procedimientos legales, especialmente lo regulado en el artículo 17 de la Ley 819 de 2003 y las demás normas que la complementen o reglamenten.

CAPITULO II DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 10o. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización, etc.

ARTÍCULO 11o. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal
Quípíle - Cundinamarca



**ACUERDO No. 09
(Noviembre 29 de 2012)**

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE QUIPILE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 12o. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2013. Por medio de éste, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2013, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

La vinculación de personal en carácter temporal (supernumerarios) por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

ARTÍCULO 13o. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Secretaría de Hacienda, los siguientes requisitos:

- Exposición de motivos.
- Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
- Efectos sobre los gastos generales.
- Concepto técnico de la Secretaría de Gobierno.
- Concepto de la Oficina de Planeación si se afectan los gastos de inversión.
- Y los demás que la Secretaría de Hacienda considere pertinentes.



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal
Quípíle - Cundinamarca



ACUERDO No. 09
(Noviembre 29 de 2012)

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE QUIPILE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal de la Secretaría de Hacienda

Se exceptúan el Concejo y la Personería, quienes procederán dentro de la autonomía que les corresponde; pero siempre deberá tener disponibilidad presupuestal para realizar la modificación a la planta de personal.

ARTÍCULO 14o. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, en procesos de capacitación no formal que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 2 de la Ley 1012 de 2006. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna que se realice por parte del municipio sobre la materia

ARTÍCULO 15o. El Alcalde municipal será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, así como el procedimiento para el otorgamiento de avances.

ARTÍCULO 16o. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

ARTÍCULO 17o. El ordenador del gasto por resolución podrá hacer distribuciones en el Presupuesto de Gastos de inversión a proyectos específicos, sin cambiar su destinación y sin sobrepasarse del monto apropiado a cada programa. En el caso de los Establecimientos Públicos, estas distribuciones se harán por decisiones de las Juntas

Palacio Municipal

Av. 2 No. 2 - 39 Teléfono 091 84 99 000. concejoquípíle@yahoo.es



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal
Quípíle - Cundinamarca
ACUERDO No. 09
(Noviembre 29 de 2012)



POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE QUIPILE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

o Consejos Directivos. Si no existen Juntas o Consejo Directivos, lo hará el representante legal de éstos.

Las operaciones presupuestales contenidas en los mencionados actos administrativos, se someterán a aprobación de la Secretaría de Hacienda, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de la Oficina Asesora de Planeación.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTÍCULO 18o. El ordenador del gasto de cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, sentencias, pago de pensiones de jubilación, transferencias asociadas a la nómina, seguros y mantenimientos. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del funcionario.

ARTÍCULO 19o. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, cesantías, pensiones, indemnización por vacaciones, prima de vacaciones, servicios públicos, dotación de personal, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal de 2013, cualquiera que sea el momento de su causación.

ARTÍCULO 20o. El monto que perciban los Concejales del Municipio por concepto de honorarios por su asistencia a las sesiones remuneradas corresponderá al tope máximo fijado para la respectiva categoría del municipio.

ARTÍCULO 21o. Los órganos de que trata el artículo 3o del presente Acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, aprobado.

ARTÍCULO 22o. La Secretaría de Hacienda, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2013.



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal
Quípíle - Cundinamarca



ACUERDO No. 09
(Noviembre 29 de 2012)

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE QUIPILE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 23o. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC.

ARTÍCULO 24o. La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades de que trata el artículo 3o del presente Acuerdo que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja.

ARTICULO 25o. Compete al Alcalde, al Personero Municipal y al Presidente del Concejo ordenar el gasto y por tanto ejecutar su respectivo presupuesto, mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja.

ARTÍCULO 26o. Los órganos de que trata el artículo 3o del presente Acuerdo enviarán a la Secretaría de Hacienda informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

ARTÍCULO 27o. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 28o. Ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos de carácter público o privado con cargo al Presupuesto General del Municipio, sin que exista el Acuerdo aprobatorio de la participación del municipio en dichos órganos.

ARTÍCULO 29o. Autorízase al Municipio para efectuar cruce de cuentas entre sí con entidades del orden nacional, departamental y municipal y sus descentralizadas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas en vigencias fiscales anteriores. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones presupuestales.

ARTÍCULO 30o. Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, girados por la Tesorería Municipal, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por

Palacio Municipal

Av. 2 No. 2 - 39 Teléfono 091 84 99 000. concejoquípíle@yahoo.es



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal
Quípíle - Cundinamarca



**ACUERDO No. 09
(Noviembre 29 de 2012)**

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE QUIPILE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

ARTÍCULO 31o. Los recursos del Presupuesto Municipal podrán permanecer por un tiempo superior al establecido en el artículo anterior en cuentas corrientes, cuando así se haya convenido como reciprocidad a servicios especiales que preste el establecimiento financiero donde se encuentra radicada la cuenta. En este evento, los respectivos servicios y el tiempo de reciprocidad deben acordarse previamente y por escrito y las condiciones financieras las autorizará la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 32o. El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, sectores, y programas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

CAPÍTULO III DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 33o. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a la vigencia fiscal de 2012, se entenderán constituidas a más tardar el 30 de Enero de 2013, de acuerdo con los saldos registrados en la ejecución presupuestal de gastos a 31 de Diciembre de 2012, así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Las primeras serán constituidas por el Ordenador del gasto y el Jefe de Presupuesto o por quien haga sus veces, y las segundas por el Tesorero y/o Pagador de cada organismo.



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal
Quípíle - Cundinamarca
ACUERDO No. 09
(Noviembre 29 de 2012)



POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE QUIPILE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de reservas presupuestales y/o cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 30 de abril de 2013

Los casos excepcionales serán calificados por el Jefe o representante legal del órgano o entidad, según sea el caso.

Las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda elabore el acto administrativo en donde se indiquen los compromisos en que se basa la reserva o cuenta por pagar y sea aprobado el PAC respectivo por el Consejo Municipal de Política Fiscal. El control fiscal lo hará, en forma posterior y selectiva, la Contraloría Departamental.

Sólo podrán incluirse en la reserva presupuestal las obligaciones legalmente contraídas siempre que no se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y anticipos de contratos antes del 31 de diciembre.

PARAGRAFO: El Alcalde Municipal queda facultado para incorporar por Decreto en el Presupuesto de la vigencia fiscal 2013 las reservas presupuestales legalmente constituidas correspondientes a la vigencia dos mil doce (2012).

CAPITULO IV
DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 34o. El Alcalde presentará al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos.

Autorízase al Alcalde Municipal para efectuar traslados y adiciones al presupuesto general del Municipio por decreto.



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal
Quípíle - Cundinamarca
ACUERDO No. 09
(Noviembre 29 de 2012)



POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE QUIPILE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PARAGRAFO 1o. Las modificaciones presupuestales que resulten de la autorización conferida en el presente Acuerdo, deben estar dirigidas únicamente a cumplir con los planes y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

PARAGRAFO 2o. La administración Municipal deberá enviar copia al Concejo Municipal de los actos administrativos generados por la presente autorización dentro de los treinta (30) días siguientes.

ARTÍCULO 35o. El presupuesto aprobado para el Concejo y para la Personería sólo podrá ser modificado a solicitud del ordenador del gasto de estos organismos. Para este caso, el ordenador del gasto deberá presentar el proyecto de modificación al Alcalde para que éste las incorpore en el Proyecto de Acuerdo que debe presentar al Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en la norma Orgánica del Presupuesto

CAPÍTULO V
DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 36o. Los cupos anuales autorizados por el Concejo Municipal para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2o del artículo 8o de la Ley 819 de 2003.

En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

CAPÍTULO VI
DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 37o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos que establece la ley.



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal
Quípíle - Cundinamarca



ACUERDO No. 09
(Noviembre 29 de 2012)

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE QUIPILE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 38o. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará, a la Secretaría de Hacienda, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos.

ARTÍCULO 39o. Cuando un servidor público reciba una orden de embargo de recursos que deba pagar el municipio a funcionarios o a terceros por parte de un juez deberá cumplir formalmente con dicha solicitud y efectuar el giro de los recursos oportunamente a la entidad que sea señalada en la providencia.

ARTÍCULO 40o. Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con lo establecido en la Norma Orgánica del presupuesto.

ARTÍCULO 41o. Los órganos a que se refiere el artículo 3o del presente acuerdo, cancelarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado.

ARTÍCULO 42o. El Alcalde y los ordenadores del gasto quedan facultados para suscribir los contratos y convenios interadministrativos para la obtención de recursos internacionales, nacionales y departamentales a que haya lugar para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Presupuesto General del Municipio, de conformidad con las normas vigentes que regulan la contratación pública.

PARAGRAFO: El Alcalde Municipal y demás funcionarios que en virtud de acto administrativo sean designados como ordenadores del gasto quedan facultados para suscribir los contratos y convenios de toda índole, que sean necesarios para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Presupuesto General del Municipio, de conformidad con las normas vigentes que regulan la contratación pública.

ARTÍCULO 43o. El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de tesorería cuando la situación de liquidez así lo amerite. Estos créditos no tendrán ningún registro

Palacio Municipal

Av. 2 No. 2 - 39 Teléfono 091 84 99 000. concejoquípíle@yahoo.es



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal
Quipile - Cundinamarca
ACUERDO No. 09
(Noviembre 29 de 2012)



POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE QUIPILE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se esté financiando con ellos.

ARTICULO 44o. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con el Sistema General de Participaciones y demás rentas de destinación específica no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2012, se incorporarán por Decreto al presupuesto de la vigencia fiscal del 2013, destinándolos a los mismos sectores que estaban presupuestados en la vigencia anterior.

ARTICULO 45o. El Alcalde queda facultado para adicionar el Presupuesto General del Municipio, cuando se perciban recursos asignados al municipio mediante actos administrativos, contratos o convenios interadministrativos de entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, siempre y cuando dichos recursos tengan una destinación específica.

ARTICULO 46º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º. de enero del 2013.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Concejo Municipal de Quipile Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de Noviembre de dos mil doce (2012).

RAÚL CASTAÑEDA MARTÍNEZ.
LOPEZ.
Presidente.

YULY PILAR CASTAÑEDA
Secretaria.

Palacio Municipal
Av. 2 No. 2 - 39 Teléfono 091 84 99 000. concejoquipile@yahoo.es



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal
Quipile - Cundinamarca
ACUERDO No. 09
(Noviembre 29 de 2012)



POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE QUIPILE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

NOTA SECRETARIAL: El presente acuerdo recibió por parte del Concejo Municipal de Quipile los dos debates reglamentarios de la ley 136 de 1994, aprobadas por la corporación.

Noviembre 18 de 2.012.....I DEBATE. En Comisión.
Noviembre 29 de 2.012.....II DEBATE. En Plenaria.

YULY PILAR CASTAÑEDA LOPEZ.
Secretaria.